III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

24114 *Resolución de 6 de noviembre de 2026, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2026.*

Con fecha 3 de noviembre de 2026 se ha suscrito el Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2026.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con las competencias conferidas por el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, resuelvo:

Proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado convenio, que se incorpora como anexo a esta resolución.

Madrid, 6 de noviembre de 2026.–La Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, María Teresa Sancho Castiello.

ANEXO

Convenio entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2026

REUNIDOS

De una parte, doña María Teresa Sancho Castiello, Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), entidad gestora de la Seguridad Social adscrita al Ministerio Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, cargo para el que fue nombrada en virtud del Real Decreto 1217/2023, de 27 de diciembre (BOE núm. 310, de 28 de diciembre), y facultada para su representación conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

Y de otra, doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Atención a la Dependencia, en su condición de titular de la misma, nombrada por Decreto de la Presidenta 17/2026, de 29 de abril (DOE núm. 82, de 30 de abril), actuando en virtud de la delegación de firma conferida mediante Decreto de la Presidenta 22/2026, de 8 de mayo, (DOE núm. 90, de 13 de mayo) por la que se delega en la persona titular de la Consejería la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de

cve: BOE-A-2026-24114
Verificable en https://www.boe.es

Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, debidamente autorizada para la suscripción del presente Convenio por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha de 27 de octubre de 2026.

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

EXPONEN

I

Que el Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, adscribe a dicho Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, la entidad gestora de la Seguridad Social Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso).

Que el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales atribuye a este la gestión de los servicios sociales complementarios del Sistema de la Seguridad Social, así como la gestión de los planes, programas y servicios de ámbito estatal para personas mayores y personas en situación de dependencia.

II

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con su Estatuto de Autonomía, es competente en materia de servicios sociales y, en virtud de ello, ha desarrollado proyectos de atención y cuidado de las personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia y ha creado recursos e infraestructuras para ello en colaboración con la Administración General del Estado, con el fin de mejorar la atención de las personas que precisan del apoyo de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria y mantener un determinado nivel de calidad de vida.

III

Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, al configurar el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) establece tres niveles de protección, correspondiendo la financiación del nivel mínimo a la Administración General del Estado, y la financiación del nivel acordado a la Administración General del Estado y a la Administración de cada una de las comunidades autónomas, a través de los convenios a que se refiere el artículo 10 de dicha ley.

De esta forma, los citados convenios se configuran como el instrumento a través del cual las Administraciones públicas intervinientes acuerdan los objetivos, medios y recursos en desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa acordado en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

IV

Que la Administración General del Estado ha incluido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el 2024, el 2025 y el 2026, los créditos para participar en la financiación del nivel acordado mediante la celebración de convenios con las Administraciones de las

cve: BOE-A-2026-24114
Verificable en https://www.boe.es

comunidades autónomas, cifrados inicialmente en 783.197.420 euros. No obstante, con posterioridad, a través del Real Decreto-ley 17/2026, de 23 de junio, de medidas extraordinarias para el fortalecimiento y consolidación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se incorporan 121.000.000 de euros adicionales destinados al nivel acordado de protección, de tal forma que la cantidad total distribuida entre las distintas comunidades autónomas se ha fijado en 904.197.420 euros.

Asimismo, dicha Ley 31/2022, de 23 de diciembre, establece las cantidades que la Administración General del Estado aporta para la financiación del nivel mínimo de protección en el ejercicio de 2023, prorrogada para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Que en la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 14 de julio de 2026, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 86.2.Segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas, para su posterior sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, del Marco de Cooperación Interadministrativa, y los criterios de reparto de créditos de la Administración General del Estado para la financiación durante 2026 del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, por un importe total de 904.197.420 euros.

Que posteriormente el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en el uso de las funciones que le atribuye el artículo 8.2.a) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ha acordado, en su reunión del día 13 de agosto de 2026, el Marco de Cooperación Interadministrativa que es necesario desarrollar a través de los correspondientes convenios con las comunidades autónomas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de dicha ley.

En los convenios celebrados entre la Administración General del Estado y cada una de las comunidades autónomas, en desarrollo del citado Marco de Cooperación Interadministrativa, se deben establecer los objetivos específicos a cumplir por cada una de estas últimas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, para la aplicación de las prestaciones y servicios del SAAD.

El desarrollo del citado Marco comporta la concreción de las obligaciones asumidas por la Administración General del Estado y por la Administración de las comunidades autónomas, para la financiación de las prestaciones y servicios del SAAD.

En concreto, la aplicación de los créditos incorporados en los convenios se ligará al cumplimiento de los siguientes objetivos:

– Mejoras que redunden en las condiciones laborales de las personas trabajadoras del sistema, incluidas las mejoras en ratios de personal o la adecuación de los contratos de servicios y conciertos de plazas.

– Actuaciones directamente ligadas a la reducción de la lista de espera.

– Mejora de la calidad de centros y servicios de acuerdo con el modelo de atención centrada en la persona, así como la adopción de soluciones innovadoras testeadas en los proyectos piloto de innovación en prevención de la institucionalización, desinstitucionalización y modernización de los servicios sociales en el marco del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Igualmente, de conformidad con el Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD, de 28 de junio de 2022.

V

El Marco de Cooperación Interadministrativa para el año 2023 incorporó entre los criterios de distribución para todas las comunidades autónomas, un Fondo de apoyo para el despliegue de actuaciones ligadas a los criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD, mantenido en 2024, 2025 y 2026, cuyo propósito es el impulso de las actuaciones a desarrollar por las administraciones competentes en coherencia con los criterios de acreditación y calidad en los centros y

cve: BOE-A-2026-24114
Verificable en https://www.boe.es

servicios del SAAD aprobados por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del 28 de junio de 2022.

Asimismo, en virtud del apartado IV. 7 del Marco de Cooperación Interadministrativa 2026, la distribución inicial de fondos quedaba condicionada a la comprobación del cumplimiento de mantenimiento para 2025 del importe de gasto promediado de los ejercicios 2023 y 2024 –detraídas las aportaciones estatales por los niveles mínimo y acordado– de forma que si el gasto 2025 –detraída igualmente la aportación estatal– fuese inferior al promedio de los dos ejercicios señalados, la diferencia se minorará del resultado final de los indicadores de dicho reparto para el nivel acordado.

Las minoraciones derivadas de lo anterior, tal y como se estableció en el Marco de Cooperación Interadministrativa y en los convenios suscritos en el año anterior, «en caso de existir cantidades sobrantes como consecuencia de lo anterior, se redistribuirán entre las comunidades a las que no se haya aplicado dicha minoración».

VI

Que, por su parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha dispuesto, en sus presupuestos correspondientes al año 2026, créditos para la atención a las personas en situación de dependencia en aplicación de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Por todo ello, las partes acuerdan libremente suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

1. El presente convenio desarrolla el Marco de Cooperación Interadministrativa aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en fecha 13 de agosto de 2026, con la finalidad de acordar los objetivos, medios y recursos para la aplicación de los servicios y prestaciones previstos en el capítulo II del título I de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El objeto del convenio es, por tanto, determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la financiación del nivel de protección acordado previsto en el artículo 7.2 de la citada ley.

2. Asimismo, el presente convenio tiene por objeto financiar, mediante el establecimiento de una cantidad específica para esta finalidad, los gastos de inversión y funcionamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), basados en un modelo de atención centrado en la persona y, en general: disminución de lista de espera y mejora de la agilidad administrativa; mejora de la calidad de los servicios y de las condiciones laborales de las personas que trabajan en el SAAD y mejora de las intensidades de los servicios y prestaciones, así como adopción de soluciones innovadoras testeadas en los proyectos piloto de innovación en prevención de la institucionalización, desinstitucionalización y modernización de los servicios sociales en el marco del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segunda. *Desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa: objetivos, medios y recursos.*

1. La Administración General del Estado, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de fecha de 13 de agosto de 2026, por el que se aprueba el Marco de Cooperación Interadministrativa y los criterios de reparto de los créditos de la

cve: BOE-A-2026-24114
Verificable en https://www.boe.es

Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, colaborará con la comunidad autónoma de mediante la participación en la financiación de la aplicación y desarrollo del nivel acordado del SAAD en esta Comunidad.

La Administración General del Estado, a través del Imserso, aportará como cuantía máxima veintitrés millones ciento cincuenta mil noventa euros con sesenta céntimos (23.150.090,60 €) con cargo a la aplicación económica 1003.6004.31.34.451.2, de conformidad con los criterios de reparto recogidos en el citado Marco de Cooperación Interadministrativa.

Para la determinación de esta cantidad se ha tomado en consideración la distribución establecida en el Marco de Cooperación Interadministrativa para el año 2026, así como lo recogido en el punto 10 del apartado IV del Marco de Cooperación Interadministrativa para el año 2025, y lo dispuesto en el apartado sexto de la cláusula sexta del Convenio entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2025.

La Comunidad Autónoma de Extremadura aportará, para la financiación del presente convenio, con cargo a sus propios presupuestos, un crédito inicial de veintitrés millones ciento cincuenta mil noventa euros con sesenta céntimos euros (23.150.090,60 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/232A/48000 programa presupuestario 20100323.

2. Todo ello sin perjuicio de la necesidad del cumplimiento de la obligación, por parte de la comunidad autónoma, de que su aportación sea al menos igual a la realizada por la Administración General del Estado para la financiación del nivel mínimo y del nivel acordado de protección del SAAD en el territorio de aquella, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

3. Dichas aportaciones se realizarán según los términos y condiciones que se regulan en las cláusulas siguientes.

Tercera. *Servicios y prestaciones del SAAD.*

1. La provisión de los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia gestionados por la comunidad autónoma se ajustará a los acuerdos adoptados, a la fecha de la firma del presente convenio, por el Consejo Territorial.

2. Con cargo al presente convenio, podrán ser financiadas las siguientes actuaciones:

a) Todas las relativas a la agilización administrativa, reducción de plazos de valoración del grado de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención (PIA) y disminución de la lista de espera de conformidad al Plan de Reducción de la lista de espera presentado por la comunidad autónoma y sus sucesivas actualizaciones, en forma de:

– Mejora de sistemas de información y gestión.
– Incremento de personal valorador y de realización de PIA.
– Incremento de personas atendidas de manera efectiva sobre personas con derecho a atención.

b) Mejora en las prestaciones y servicios del SAAD en forma de:

– Incremento de las intensidades en los servicios y las prestaciones respecto a los mínimos fijados en el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, modificado por el Real Decreto 675/2023, de 18 de julio.

cve: BOE-A-2026-24114
Verificable en https://www.boe.es

– Reconocimiento de compatibilidades de servicios entre sí y de servicios con las prestaciones económicas.

– Mejora y fomento del servicio de teleasistencia, incremento de su cobertura a la población en situación de dependencia susceptible de recibir dicho servicio y mejora de la calidad y cobertura del servicio en forma de «teleasistencia avanzada».

– Adecuación de los servicios, de su acreditación y funcionamiento al modelo de cuidados representado de atención integral centrada en la persona en consonancia con el vigente Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación y calidad de centros y servicios.

– Financiación de las entidades locales en su ámbito territorial para la adecuación y mejora de los servicios que presten a las personas en situación de dependencia.

c) Mejoras en la capacitación y condiciones laborales de las personas trabajadoras en el SAAD mediante:

– Incremento de los conciertos en la prestación de servicios por parte de entidades privadas debidamente acreditadas que redunden en la mejora de la calidad de los servicios y en la calidad del empleo.

– Planes específicos de formación de las personas trabajadoras y gastos derivados de la formación para la profesionalización del sector.

d) Actuaciones en coherencia con los criterios de acreditación y calidad en los centros y servicios del SAAD aprobados por el Acuerdo de Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del SAAD del 28 de junio de 2022.

e) Fomento de la asistencia personal en los términos contenidos en el Acuerdo por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (Acuerdo de 12 de mayo de 2023).

f) Adopción de soluciones innovadoras testeadas en los proyectos piloto de innovación en prevención de la institucionalización, desinstitucionalización y modernización de los servicios sociales en el marco del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

g) Cualesquiera otras que vayan dirigidas al cumplimiento de las actuaciones contenidas y los acuerdos y que deberán constar en el anexo I de este convenio.

3. De conformidad con los términos recogidos en la disposición adicional tercera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, también se podrán financiar con cargo a los créditos a que se refiere la cláusula segunda, en lo relativo a la aportación de la comunidad autónoma a la financiación del nivel acordado, ayudas económicas con el fin de facilitar la autonomía personal, destinadas a apoyar a la persona con ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida ordinaria, y a facilitar la accesibilidad y adaptaciones en el hogar que contribuyan a mejorar su capacidad de desplazamiento en la vivienda.

Cuarta. *Objetivos a cumplir por la comunidad autónoma en el año 2026.*

1. Este convenio que desarrolla el Marco de Cooperación Interadministrativa recoge los objetivos, medios y recursos para la mejora de los servicios y prestaciones del Sistema que se han de ejecutar durante el año 2026, así como los indicadores que resulten necesarios que permitan verificar su cumplimiento.

2. En el anexo I del presente convenio se recogen los objetivos y las actuaciones que componen el compromiso de la comunidad autónoma para el año 2026, así como los indicadores de verificación del cumplimiento de los mismos.

3. El grado de cumplimiento de los citados objetivos, podrá constituir un criterio de reparto de la asignación relativa al nivel acordado correspondiente al ejercicio 2027, de

cve: BOE-A-2026-24114
Verificable en https://www.boe.es

acuerdo con las previsiones al respecto del Marco de Cooperación Interadministrativa que sea aprobado en dicho ejercicio y previo acuerdo del Consejo Territorial.

Quinta. *Pago de las aportaciones de la Administración General del Estado correspondientes al nivel acordado de financiación del SAAD.*

El pago de las aportaciones que corresponden a la Administración General del Estado, con el objeto de financiar la aplicación y desarrollo del nivel acordado en la comunidad autónoma correspondiente al año 2026, se llevará a cabo a la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de la regla quinta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional nonagésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2024, 2025 y 2026, que dispone que podrá preverse el anticipo de hasta la cuantía total del importe previsto en el respectivo convenio para la financiación de las actuaciones a desarrollar por las comunidades autónomas, previa autorización del Consejo de Ministros.

Sexta. *Justificación de gastos por la comunidad autónoma.*

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a acreditar la correcta aplicación de la totalidad de las aportaciones recibidas de la Administración General del Estado antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, mediante la cumplimentación de los certificados recogidos como anexo II y anexo III del presente convenio.

2. De conformidad con lo establecido en la regla séptima del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la comunidad autónoma remitirá al Instituto de Mayores y Servicios Sociales un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. El citado estado de ejecución se materializará en un certificado firmado por la persona titular del centro directivo que gestione los créditos incluidos en este convenio y adverado por la persona titular de la intervención, de conformidad con el modelo recogido como anexo II y anexo III del presente convenio.

De la misma forma se presentará una memoria técnica de las medidas adoptadas con relación al cumplimiento de objetivos e indicadores de verificación previstos, suscrita por el titular del centro directivo que gestione los créditos incluidos en este convenio, donde se recoja el grado de cumplimiento y ejecución de las actuaciones recogidas en el anexo I del presente convenio, e indicando asimismo la asignación presupuestaria final de cada una de las mismas.

Asimismo, dicha memoria contendrá en su caso, referencias expresas a las medidas adoptadas para el cumplimiento del Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del SAAD de 28 de junio de 2022, referidas a ratios en centros y servicios; al impulso y materialización de las transposiciones normativas necesarias y, en su caso, a las medidas adoptadas relativas a la inclusión en los pliegos de concierto de los servicios ligados al SAAD, de garantías de cumplimiento del convenio colectivo sectorial de aplicación en cada ámbito y/o vinculación del incremento de los precios de concierto a la mejora de los estándares de calidad en el empleo (estabilidad en el empleo, menor parcialidad, etc.).

Esta información será puesta en conocimiento del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

3. De acuerdo con la regla sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio, que se encuentren en poder de la comunidad autónoma, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y

cve: BOE-A-2026-24114
Verificable en https://www.boe.es

se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a la comunidad autónoma.

4. De conformidad con la regla octava del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la comunidad autónoma, en cuanto gestora de los créditos a que se refiere el presente convenio, deberá proceder a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos.

5. En relación con la justificación de la correcta aplicación de los créditos del presente convenio que se deberá realizar por parte de la comunidad autónoma, de conformidad con el anexo II y el anexo III del presente convenio y en los términos fijados en los apartados anteriores, no se podrán incorporar en ningún caso cantidades recibidas por la comunidad autónoma en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Administración General del Estado.

6. La cuantía del nivel acordado para 2027, con los criterios de reparto que se establezcan en su momento, quedará condicionada al mantenimiento para 2026 del importe de gasto promediado de los ejercicios 2024 y 2025 –detraídas las aportaciones estatales por los niveles mínimo y acordado– de forma que si el gasto 2026 –detraída igualmente la aportación estatal– fuese inferior al promedio de los dos años anteriores, la diferencia se minorará del resultado final de los indicadores de dicho reparto para el nivel acordado de 2027. En caso de existir cantidades sobrantes como consecuencia de lo anterior, se redistribuirán entre las comunidades autónomas a las que no se haya aplicado dicha minoración, de conformidad con los mismos criterios previstos en el Marco de Cooperación Interadministrativa para el año 2027.

Séptima. *Información y estadística.*

Ambas partes acuerdan facilitar la información que sea necesaria para la aplicación del presente convenio en la comunidad autónoma, que en todo caso deberá ajustarse a los objetivos y contenidos de la información que acuerde el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, y a los datos esenciales a que se refiere el artículo 37.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Octava. *Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.*

1. La organización y supervisión de las actividades correspondientes al presente convenio, son competencia de la comunidad autónoma, la cual, a los efectos de lo establecido en el apartado siguiente, informará de sus actuaciones a un equipo designado por la Administración General del Estado y por la comunidad autónoma.

2. Dicho equipo actuará como Comisión de Seguimiento del convenio con funciones de vigilancia, interpretación y control de lo pactado, y le corresponderá concretar las actuaciones de cooperación que se vayan a llevar a cabo de entre las previstas en este convenio, así como velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por ambas partes, y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Además, llevará a cabo un seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes, en especial del cumplimiento de los compromisos recogidos en el anexo I de este convenio.

3. La comisión, que se deberá reunir al menos una vez durante la vigencia del convenio, se regirá en su funcionamiento por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo estipulado en la sección tercera, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y su composición, que será paritaria, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Instituto de Mayores y Servicios Sociales:

– Un representante designado por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, que actuará como presidente.
– Un representante designado por el Imserso, que actuará como secretario.

cve: BOE-A-2026-24114
Verificable en https://www.boe.es

Por parte de la comunidad autónoma:

– Dos representantes designados por la Consejería que asuma las competencias en materia de dependencia.

En ambos casos, se designará a las personas que puedan actuar como suplentes en caso de ausencia de las personas titulares.

Para la válida constitución de esta comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a efectos de la celebración de las sesiones, en primera convocatoria, se requerirá como mínimo la asistencia del presidente, el secretario o en su caso, de quienes le suplan, y de la totalidad de los miembros que representen a la comunidad autónoma.

En segunda convocatoria el número de miembros necesarios para estar válidamente constituida la comisión será el presidente y secretario o persona que les sustituya, y al menos uno de los representantes de la comunidad autónoma.

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, del Imserso y de la comunidad autónoma en la ejecución de lo establecido en el presente convenio.

Novena. *Publicidad y difusión.*

La comunidad autónoma se compromete a destacar expresamente, en cuantas actividades realice para la difusión de las acciones previstas en el presente convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los servicios y prestaciones financiados de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Décima. *Vigencia y eficacia.*

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2027, con independencia de que la ejecución de fondos por parte de la comunidad autónoma debe de llevarse a cabo antes del 31 de diciembre de 2026, y no podrá ser prorrogado.

El convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, siendo eficaz con la firma. Asimismo, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma.

Undécima. *Extinción y resolución.*

Serán causas de extinción de este convenio, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo éstas las señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causa de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control prevista en la cláusula octava.

cve: BOE-A-2026-24114
Verificable en https://www.boe.es

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la comunidad autónoma, esta deberá reintegrar al Imserso las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada Administración la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del convenio, podrán acordar su continuación hasta la finalización del plazo convenido para su ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 52.3 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. *Régimen de modificación del convenio.*

La modificación del convenio exigirá la suscripción del correspondiente acuerdo de modificación por parte de las entidades firmantes del mismo y tramitar la correspondiente adenda del convenio, sustanciando todos los trámites legalmente preceptivos.

Decimotercera. *Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza interadministrativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su régimen jurídico está regulado en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en la disposición cuarta del Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, publicado por Orden PRA/1267/2017, de 21 de diciembre.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio digitalmente, tomándose como fecha de formalización y eficacia del presente documento la fecha del último firmante (3 de noviembre de 2026).–Por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, la Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, María Teresa Sancho Castiello.–Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Presidenta de la Junta de Extremadura, P. A. Decreto de la Presidenta 22/2026, de 8 de mayo (DOE núm. 90, de 13 de mayo), la Consejera de Salud y Atención a la Dependencia, Sara García Espada.

cve: BOE-A-2026-24114
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Convenio entre el IMSERSO y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2026

Objetivo 1. Disminución de la lista de espera

Acciones referidas al apartado a) de la cláusula tercera del presente convenio:

– Agilización administrativa.
– Reducción de plazos de valoración del grado de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención (PIA).
– Disminución de la lista de espera.

Acción n.º 1: Incorporación de personal para la reducción de la lista de espera y agilización administrativa	
Descripción de la medida.	Reforzar la capacidad de gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Extremadura mediante la incorporación de 80 funcionarios interinos, destinados al desempeño de funciones técnicas y administrativas vinculadas principalmente a los procedimientos de elaboración y aprobación de Programas Individuales de Atención (PIA). La actuación tiene como finalidad incrementar los recursos humanos dedicados a la tramitación de expedientes de dependencia, mejorar la capacidad de respuesta de la Administración, agilizar la resolución de los procedimientos PIA, reducir los tiempos de espera en la fase PIA, disminuir el volumen de expedientes pendientes de tramitación y garantizar una atención más ágil y eficaz a las personas solicitantes. Asimismo, contribuye a consolidar la mejora de la gestión del sistema, favorecer el acceso efectivo de la ciudadanía a los servicios y prestaciones del SAAD y avanzar en el cumplimiento de los objetivos de reducción de listas de espera establecidos en materia de atención a la dependencia.
Línea de base a 1 de enero de 2026.	Expedientes ptes. de PIA: 4.838. Expedientes ptes. de PIA efectivo: 209.
Impacto esperado sobre la lista de espera para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	Reducción de al menos un 10% de la lista de espera de pendientes de PIA.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	Datos SISAAD.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	865.731,74 euros.
Observaciones.	Coste total 2026-2027: 3.926.476,62 euros.

cve: BOE-A-2026-24114
Verificable en https://www.boe.es

Acción n.º 2: Elaboración e implantación del Manual de Negociación del Programa Individual de Atención (PIA) de Extremadura	
Descripción de la medida.	Elaborar e implantar el Manual de Negociación del Programa Individual de Atención (PIA) de Extremadura como instrumento técnico de referencia para la tramitación, negociación y propuesta de recursos en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. El manual tiene como finalidad sistematizar y homogeneizar los criterios de actuación aplicables en todo el territorio de la comunidad autónoma, incorporando de forma estructurada el catálogo de servicios y prestaciones disponibles, los procedimientos de intervención, los criterios de asignación de recursos y las pautas de negociación con las personas beneficiarias y sus familias. La actuación contribuye a la agilización de la gestión de los expedientes de dependencia mediante la estandarización de los procesos de trabajo, la reducción de discrepancias interpretativas, la mejora de la seguridad jurídica y la unificación de criterios técnicos en la elaboración de los Programas Individuales de Atención. Asimismo, facilita la formación y el desempeño profesional de los equipos responsables de la gestión de la dependencia, favorece una mayor equidad en el acceso a los servicios y prestaciones, mejora la calidad de las propuestas de atención y garantiza una respuesta más homogénea, eficiente y centrada en la persona en todo el territorio de Extremadura.
Línea de base a 1 de enero de 2026.	Inexistencia de un manual corporativo único para la negociación y elaboración de PIAs en Extremadura.
Impacto esperado sobre la lista de espera para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	– Homogeneización de criterios técnicos en todo el territorio. – Reducción de incidencias y consultas interpretativas relacionadas con la asignación de servicios y prestaciones. – Mejora de la eficiencia y de los tiempos de tramitación de los PIAs. – Mejora de la calidad y coherencia de las propuestas de atención.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	Instrucción de la Dirección General de Cuidados y Vida Autónoma del SEPAD por la que se apruebe el Manual de Negociación del Programa Individual de Atención (PIA) de Extremadura.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	38.040,00 euros.
Observaciones.	La actuación se desarrolla íntegramente con medios propios de la Administración. El coste reflejado corresponde exclusivamente a la estimación de los costes salariales derivados de la dedicación del personal técnico y administrativo que integra el grupo de trabajo encargado de la elaboración, validación e implantación del Manual.

Acción n.º 3: Simplificación administrativa y digitalización de los procedimientos de dependencia	
Descripción de la medida.	Impulsar la simplificación administrativa de los procedimientos de reconocimiento de la situación de dependencia y acceso a los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Extremadura, mediante la revisión integral y adaptación de los modelos normalizados, anexos y formularios asociados a su tramitación. La actuación permitirá ordenar y racionalizar la documentación exigida a la ciudadanía, reducir cargas administrativas, facilitar la cumplimentación de solicitudes y mejorar la eficiencia de la gestión administrativa, mediante la aprobación y publicación oficial de nuevos modelos documentales adaptados al marco normativo autonómico. Asimismo, los nuevos formularios han sido diseñados en formato autocompletable y compatibles con la tramitación electrónica, sentando las bases para su futura integración en la plataforma de administración electrónica y sede electrónica de la Junta de Extremadura.
Línea de base a 1 de enero de 2026.	Anexos normalizados publicados en DOE en 2019.

cve: BOE-A-2026-24114
Verificable en https://www.boe.es

Acción n.º 3: Simplificación administrativa y digitalización de los procedimientos de dependencia	
Impacto esperado sobre la lista de espera para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	– Simplificación y racionalización de los procedimientos de dependencia mediante la reducción de cargas administrativas y la mejora de los modelos documentales utilizados por la ciudadanía y los equipos gestores. La actuación permitirá disminuir el número de trámites y requerimientos asociados a la tramitación de los expedientes, facilitar la cumplimentación de las solicitudes, mejorar la calidad de la documentación presentada y reducir las incidencias derivadas de errores u omisiones. – Como consecuencia, se espera una mayor agilidad en la gestión administrativa, una reducción de los tiempos de tramitación de los procedimientos de dependencia, una mayor homogeneidad en la gestión de los expedientes y una mejora de la accesibilidad de la ciudadanía a los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Asimismo, la disponibilidad de formularios autocompletables y preparados para su integración en la sede electrónica constituye un avance hacia la digitalización integral de los procedimientos y la reducción de las cargas burocráticas para las personas solicitantes.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	– Publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» (DOE) de los nuevos anexos y modelos normalizados. – Disponibilidad de los formularios actualizados en el Portal Ciudadano y en la página web del SEPAD. – Publicación de modelos autocompletables para su descarga y uso por la ciudadanía. – Informe de adaptación de formularios para su integración en la plataforma de tramitación electrónica y sede electrónica corporativa.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	22.500,00 euros.
Observaciones.	El coste estimado corresponde exclusivamente a la dedicación del personal propio de la Administración participante en el diseño y ejecución de la actuación. No se incluye valoración económica de la asistencia técnica externa prestada para apoyar los trabajos de simplificación administrativa y digitalización de procedimientos.

Acción n.º 4: Incremento del número de prestaciones y de personas beneficiarias de prestaciones del SAAD en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	
Descripción de la medida.	Incrementar el número total de prestaciones y de personas en situación de dependencia atendidas de manera efectiva.
Línea de base a 1 de enero de 2026.	– N.º de prestaciones reconocidas: 44.892. – N.º de Personas Beneficiarias del SAAD de Extremadura: 37.455.
Impacto esperado sobre la lista de espera para 2026 (desde 1 de enero hasta 31 de diciembre).	Incremento del número de prestaciones y de beneficiarios.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	N.º de prestaciones y de personas beneficiarias del SAAD de Extremadura a 31 de diciembre de 2026.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	4.000.000 euros.
Observaciones.	Coste total anualidad 2026 de la financiación de las prestaciones con presupuesto CA (Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026): 32.583.876,00 euros.

Acción n.º 5: Incremento de la cobertura pública de servicios del catálogo del SAAD en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	
Descripción de la medida.	Ampliación de plazas públicas de servicios para personas en situación de dependencia.
Línea de base a 1 de enero de 2026.	Catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de Extremadura.

cve: BOE-A-2026-24114
Verificable en https://www.boe.es

Acción n.º 5: Incremento de la cobertura pública de servicios del catálogo del SAAD en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	
Impacto esperado sobre la lista de espera para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	Incremento de cobertura del Catálogo del SAAD de Extremadura: – Incremento de n.º horas SAD en 113.490. – 197 plazas de Servicio de Atención Residencial gestionado por las entidades locales. – 44 plazas de Servicio de Centro de Día. – 295 plazas de residencia de apoyo extenso para personas con discapacidad financiadas a través de subvención. – 53 plazas de residencia de apoyo limitado y vivienda tutelada para personas con discapacidad concertadas con entidades sin ánimo de lucro. – 113 plazas de residencia de apoyo extenso para personas con discapacidad concertadas con entidades sin ánimo de lucro. – 55 tratamientos del servicio de habilitación funcional concertado con entidad sin ánimo de lucro.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	Publicación de las modificaciones en la cartera de servicios del SAAD de Extremadura.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	17.845.080,00 euros.
Observaciones.	

Objetivo 2. Mejora en la calidad de los servicios

Acciones referidas a los apartados b); d); e) y f) de la cláusula tercera del presente convenio:

– Incremento de las intensidades en los servicios y las prestaciones (Real Decreto 675/2023, de 18 de julio).
– Reconocimiento de compatibilidades de servicios entre sí y de servicios con las prestaciones económicas.
– Mejora y fomento del servicio de teleasistencia.
– Financiación de las entidades locales en su ámbito territorial para la adecuación y mejora de los servicios.
– Actuaciones coherentes con los criterios de acreditación y calidad en los centros y servicios del SAAD aprobados por el Acuerdo de 28 de junio de 2022.
– Fomento de la asistencia personal en los términos contenidos en el Acuerdo por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 12 de mayo de 2023.
– Cualesquiera otras que vayan dirigidas al cumplimiento de las actuaciones contenidas y los acuerdos del Consejo Territorial.

Acción n.º 1: Implantación del Grado III+ y reconocimiento de los PIAs efectivos para personas con dependencia extrema	
Descripción de la medida.	Desarrollar e implantar en Extremadura el modelo de atención para personas con Grado III+, mediante la aprobación de la normativa autonómica específica que regula esta figura y posibilita el reconocimiento de necesidades excepcionales de apoyo, así como la aprobación de Programas Individuales de Atención con intensidades reforzadas de servicios y prestaciones.
Situación a 1 de enero de 2026.	N.º reconocimientos Grados III+: 0. N.º PIAs Grado III+: 0.
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	N.º reconocimientos Grados III+: 60. N.º PIAs Grado III+: 40.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	SISAAD.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	1.183.200,00 euros.

cve: BOE-A-2026-24114
Verificable en https://www.boe.es

Acción n.º 1: Implantación del Grado III+ y reconocimiento de los PIAs efectivos para personas con dependencia extrema	
Observaciones.	La determinación del coste de la actuación recoge exclusivamente la financiación asumida por la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin incluir las aportaciones efectuadas por la Administración General del Estado.

Acción n.º 2: Implantación de la compatibilidad de prestaciones para beneficiarios con Grado III+ de dependencia extrema	
Descripción de la medida.	Desarrollar e implantar el régimen de compatibilidad de prestaciones y servicios para las personas con Grado III+ de dependencia extrema, en el marco de las medidas de mejora de la atención a las personas con mayores necesidades de apoyo incorporadas por la normativa autonómica aprobada al efecto. La actuación tiene como finalidad flexibilizar la configuración de los Programas Individuales de Atención, permitiendo la combinación de recursos y apoyos que incrementen la intensidad de la atención recibida y favorezcan una respuesta más ajustada a las necesidades, preferencias y proyectos de vida de los dependientes de Grado III+. La medida persigue garantizar una atención integral y continuada, reforzar su autonomía personal y calidad de vida, favorecer su permanencia en el domicilio y en el entorno comunitario cuando esta sea su opción preferente, apoyar a las familias y personas cuidadoras. Asimismo, permite adaptar el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a las situaciones de especial complejidad asistencial, asegurando una mayor adecuación entre las necesidades de apoyo existentes y los recursos efectivamente reconocidos.
Situación a 1 de enero de 2026.	Inexistencia de un régimen autonómico de compatibilidades que permitiera combinar determinadas prestaciones y servicios para las personas con Grado III+ de dependencia extrema.
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	Reconocimiento de las prestaciones compatibles.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	– Publicación en DOE de la normativa. – Implantación efectiva del régimen de compatibilidad de prestaciones y servicios para personas con Grado III+ de dependencia extremad mediante la aprobación y aplicación de la regulación autonómica correspondiente. – N.º de beneficiarios de prestaciones compatibles con el Grado III+ de dependencia extrema.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	116.300,40 euros.
Observaciones.	Coste total anualidad 2026 de la financiación de las prestaciones con presupuesto CA (Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026): 32.583.876,00 euros.

Acción n.º 3: Incremento de las ayudas económicas dirigidas a las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA)	
Descripción de la medida.	Reforzar el apoyo económico a las personas diagnosticadas de Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) mediante el incremento de las cuantías de las ayudas reguladas en el Decreto 80/2024, de 23 de julio, con el fin de contribuir a sufragar los gastos derivados de la situación de dependencia y de las necesidades específicas de cuidados, asistencia personal, productos de apoyo, adaptación del entorno y atención sociosanitaria asociados a la evolución de la enfermedad. Esta medida, impulsada en el marco del Decreto-ley de medidas urgentes para las personas con ELA en Extremadura, persigue mejorar la cobertura económica, favorecer la permanencia de las personas en su entorno habitual y garantizar una atención más adecuada a las necesidades derivadas de una enfermedad de elevada complejidad y rápida progresión.
Situación a 1 de enero de 2026.	Existencia de una línea de ayudas económicas específicas para personas con ELA regulada por el Decreto 80/2024, con cuantías previas a las mejoras incorporadas por el Decreto-ley ELA de Extremadura.

cve: BOE-A-2026-24114
Verificable en https://www.boe.es

Acción n.º 3: Incremento de las ayudas económicas dirigidas a las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA)	
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	– Incrementar la capacidad económica de las personas con ELA y sus familias para afrontar los costes derivados de la enfermedad. – Mejorar el acceso a apoyos técnicos, cuidados especializados y asistencia personal. – Reducir la sobrecarga económica asociada a la evolución de la enfermedad y al aumento de las necesidades de apoyo. – Favorecer la permanencia en el domicilio y la calidad de vida de las personas afectadas. – Garantizar una mayor intensidad de protección social a las personas con ELA en Extremadura.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	– Aprobación y entrada en vigor de la modificación normativa que incrementa las cuantías de las ayudas de 2.000 euros a 4.000 euros. – Publicación en DOE de las nuevas cuantías aplicables.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	400.000,00 euros.
Observaciones.	

Acción n.º 4: Desarrollo e implantación del Servicio de Asistencia Personal en Extremadura	
Descripción de la medida.	La actuación tiene por objeto impulsar el despliegue efectivo de la asistencia personal en la Comunidad Autónoma de Extremadura como prestación estratégica para la promoción de la autonomía personal, la vida independiente y la permanencia en el entorno comunitario de las personas en situación de dependencia. Para ello, se ha desarrollado un nuevo marco regulador que adapta la normativa autonómica a los criterios acordados por el Consejo Territorial del SAAD en 2023, redefiniendo el modelo de prestación desde un enfoque centrado en la persona, basado en la autodeterminación, la flexibilidad de los apoyos y el respeto al proyecto de vida de cada usuario. La medida incluye la regulación de las condiciones de autorización y acreditación de entidades prestadoras y profesionales autónomos, la implantación obligatoria de planes individualizados de apoyos, la definición de mecanismos de supervisión y control administrativo, la simplificación de los procedimientos de acceso y la estructuración de un sistema específico de garantías de calidad para la prestación del servicio. Asimismo, se establece una vía prioritaria para facilitar el acceso a la asistencia personal de las personas con Grado III+ de dependencia extrema, especialmente aquellas afectadas por ELA y otros procesos de alta complejidad y curso irreversible.
Situación a 1 de enero de 2026.	La normativa autonómica precisa ser actualizada para adaptarse al nuevo modelo de asistencia personal definido en el Acuerdo del Consejo Territorial de 2023.
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	Generar las condiciones normativas, administrativas y organizativas necesarias para la implantación efectiva del Servicio de Asistencia Personal en Extremadura, mediante la regulación del modelo de prestación, la acreditación de prestadores y la incorporación de herramientas de planificación individualizada de apoyos, favoreciendo el futuro desarrollo de la asistencia personal como instrumento para la vida independiente y la autonomía personal.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	– Publicación de la normativa en el DOE. – Publicación de la información sobre autorización y acreditación en los portales institucionales de la Junta de Extremadura y del SEPAD.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	
Observaciones.	No se determina coste específico de la actuación, al haberse desarrollado con medios personales propios de la Administración y mediante un proceso continuado de trabajo, coordinación y participación de diversos agentes e instituciones, cuya cuantificación individualizada resulta de difícil estimación.

cve: BOE-A-2026-24114
Verificable en https://www.boe.es

Acción n.º 5: Impulso y ampliación del Servicio de Teleasistencia Avanzada en Extremadura	
Descripción de la medida.	Incrementar la cobertura y capacidad de respuesta del Servicio de Teleasistencia mediante la incorporación de nuevas altas, la ampliación del número de dispositivos instalados y la modernización tecnológica del servicio, favoreciendo la permanencia de las personas en situación de dependencia en su entorno habitual, mejorando su seguridad, autonomía personal y atención continuada.
Situación a 1 de enero de 2026.	10.000 dispositivos de teleasistencia.
Impacto esperado para 2026 (hasta el 31 de diciembre de 2026).	Incremento de los dispositivos de teleasistencia avanzada instalados.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	Número de beneficiarios de teleasistencia avanzada personalizada en SIDEX (Sistema de Información de Dependencia de Extremadura) y ROSETTA (Sistema de Información en Servicios Sociales. Módulos de gestión de prestaciones y Acceso a recursos de Extremadura).
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	1.746.160 euros.
Observaciones.	

Acción n.º 6: Refuerzo y ampliación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia	
Descripción de la medida.	Incrementar la capacidad de atención del Servicio de Ayuda a Domicilio mediante el aumento del importe financiado por hora de prestación, la ampliación del número de entidades locales beneficiarias del Programa de Colaboración Económica Municipal y el incremento del volumen total de horas de atención prestadas, mejorando la cobertura, intensidad y calidad de los apoyos profesionales destinados a las personas en situación de dependencia para favorecer su permanencia en el entorno habitual y promover su autonomía personal.
Situación a 1 de enero de 2026.	– 1012 beneficiarios SAD. – 35,70 horas intensidad media.
Impacto esperado para 2026 (hasta el 31 de diciembre de 2026).	– Incremento de las intensidades de ayuda a domicilio. – N.º horas: de 496.904 a 610.394. – Aumento precio hora: de 10,81 euros a 11,46 euros. – N.º municipios que incrementan: de 29 a 36.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	Publicación en DOE del Programa de Colaboración Económica Municipal para el año 2026.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	7.000.000,00 euros.
Observaciones.	

Acción n.º 7: Incremento de la financiación de plazas residenciales y de centros de día de titularidad municipal	
Descripción de la medida.	Reforzar la red pública de atención a la dependencia mediante el incremento de la financiación de las plazas residenciales y de centros de día para personas mayores en situación de dependencia gestionadas por entidades locales, contribuyendo a mejorar la calidad de los servicios, garantizar su sostenibilidad y asegurar una atención adecuada a las necesidades de las personas beneficiarias.
Situación a 1 de enero de 2026.	– 2439 beneficiarios atención residencial. – 1152 beneficiarios centro de día.
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	– Incremento en % de cobertura financiada en los centros residenciales pasando del 55% al 57% de las plazas acreditadas. – Incremento en 1.000 euros/año por cada plaza de atención residencial pasando de 13.000 euros a 14.000 euros anuales por plaza. – Incremento de 197 plazas nuevas financiadas en atención residencial y 44 plazas nuevas financiadas en centro de día.

cve: BOE-A-2026-24114
Verificable en https://www.boe.es

Acción n.º 7: Incremento de la financiación de plazas residenciales y de centros de día de titularidad municipal	
Indicadores de verificación de cumplimiento.	Publicación en DOE del Programa de Colaboración Económica Municipal.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	5.268.400,00 euros.
Observaciones.	

Acción n.º 8: Desarrollo de servicios de proximidad para la promoción de la autonomía, la permanencia en el entorno y la prevención de la institucionalización	
Descripción de la medida.	Financiar a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de servicios de proximidad dirigidos a personas mayores, con o sin situación de dependencia reconocida, y a sus personas cuidadoras, mediante actuaciones de apoyo personal, técnico, material, rehabilitador y de respiro familiar que favorezcan su permanencia en el domicilio y en la comunidad. La actuación persigue promover la autonomía personal, prevenir y abordar situaciones de soledad no deseada, reforzar los apoyos comunitarios en entornos rurales, mejorar la calidad de vida de las personas mayores y retrasar o evitar procesos de institucionalización no deseados. Asimismo, contribuye al desarrollo del modelo de cuidados de proximidad y atención centrada en la persona, constituyendo un instrumento esencial para la estrategia de desinstitucionalización y para el mantenimiento de la población en el territorio.
Situación a 1 de enero de 2026.	Financiación en el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de proximidad a personas mayores residentes en entidades locales de Extremadura para 2024. N.º municipios: 45. N.º personas atendidas: 1555.
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	Incremento de la cobertura del Catálogo del SAAD. Incremento del n.º municipios: 79. Incremento económico del programa: 1.527.308,56 euros.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	Publicación en DOE del Programa de Colaboración Económica Municipal para el año 2026.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	3.548.746,36 euros.
Observaciones.	

Acción n.º 9: Incremento de financiación sobre las plazas concertadas en el marco de la red de servicios de coordinación sociosanitaria de Extremadura	
Descripción de la medida.	Incrementar la financiación destinada a las plazas residenciales concertadas para personas en situación de dependencia y necesidades de apoyo de carácter sociosanitario, mediante el refuerzo de los contratos de servicio público de atención sociosanitaria en centros residenciales de titularidad privada, incluyendo plazas de atención tipo II, tipo III y camas de baja intensidad de cuidados de enfermería (tipo IV). La actuación tiene como finalidad garantizar una atención integral, continuada y de calidad, adecuar la oferta de recursos a las necesidades de cuidados de larga duración, mejorar la cobertura del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y asegurar el acceso de las personas beneficiarias a los apoyos residenciales más adecuados a su situación de dependencia, necesidades asistenciales y grado de complejidad de cuidados.
Situación a 1 de enero de 2026.	– 1120 beneficiarios atención residencial: 150 beneficiarios T2, 780 beneficiarios T3 y 190 beneficiarios T4.
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	– Mejora en la calidad de servicios sociosanitarios contribuyendo a la atención a las personas con necesidad de atención residencial.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	– Contrato de servicio público de atención sociosanitaria tipo dos y tipo tres por lotes. – Contrato de servicio de camas de baja intensidad de cuidados de enfermería (tipo cuatro), por lotes.

cve: BOE-A-2026-24114
Verificable en https://www.boe.es

Acción n.º 9: Incremento de financiación sobre las plazas concertadas en el marco de la red de servicios de coordinación sociosanitaria de Extremadura	
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	27.725.138,44 euros.
Observaciones.	

Acción n.º 10: Incremento del número de plazas con posibilidad de financiación pública en el marco de la red de servicios del SAAD así como de la dotación de bienes inventariables que fomentan la estrategia de desinstitucionalización en las entidades locales de Extremadura	
Descripción de la medida.	Bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la finalización de obras inacabadas de construcción u obras de reforma/adaptación en centros residenciales, centros de día o centros de noche de titularidad municipal y adquisición del equipamiento necesario, de tal manera que supongan la creación de plazas residenciales para personas en situación de dependencia, así como para la adquisición de bienes necesarios para la prestación de servicios de proximidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria única en cada una de sus líneas.
Situación a 1 de enero de 2026.	Pendiente de publicación en DOE.
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	Creación de 299 plazas residenciales entre 17 municipios diferentes y fomento de desinstitucionalización en 28 municipios, permitiendo la diversidad de modelos de atención centrada en las personas y sus necesidades.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	Publicación en DOE.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	6.150.000,00 euros.
Observaciones.	

Acción n.º 11: Incorporación de recursos materiales para la implementación del nuevo modelo de cuidados en centros de atención residencial	
Descripción de la medida.	Obligatoriedad de incorporar en los contratos de servicios el equipamiento necesario para trabajar en el modelo de atención centrada en la persona.
Línea de base a 1 de enero de 2026.	Nueva línea de incorporación de recursos materiales inexistente con anterioridad.
Impacto esperado sobre la lista de espera para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	Nuevo enfoque orientado hacia la personalización y humanización de los cuidados. Permitiendo que desarrollen sus proyectos de vida en un entorno residencial evitando de esta forma la despersonalización y el desarraigo que puede producir salir del hogar. En Extremadura, la implementación de este modelo implica actualizar los servicios de atención residencial y unificar los requisitos normativos para las residencias de mayores.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	Incorporación de recursos materiales en todos los lotes de camas concertadas de la comunidad autónoma: – Disponibilidad de un mayor número de habitaciones individuales. – Camas regulables en altura tipo Alzheimer 90*190. – Camas regulables en altura TIPO COTA ZERO 90 *190/200. – Colchón tatami. – Medias barandillas abatibles de cama, o facilitadores de salida de la cama de 50 cm de alto por 70-74 cm de largo. – Cuartos de barandillas o incorporadores de 50 cm de alto por 30-35 cm de largo. – Sillones basculantes con ruedas (con asiento y respaldo que bascula). – Cubre cojín antideslizante.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	300.000,00 euros.

cve: BOE-A-2026-24114
Verificable en https://www.boe.es

Acción n.º 11: Incorporación de recursos materiales para la implementación del nuevo modelo de cuidados en centros de atención residencial	
Observaciones.	La cuantificación económica tiene carácter estimativo y corresponde a la incorporación y adaptación de recursos materiales necesarios para la implantación progresiva del nuevo modelo de cuidados en centros residenciales de atención a la dependencia, incluyendo equipamiento de apoyo a la movilidad, sistemas de seguridad y supervisión, dotación tecnológica, equipamiento clínico y terapéutico, así como otros elementos dirigidos a favorecer la atención centrada en la persona, la personalización de los cuidados y la mejora de la calidad de vida de las personas residentes.

Acción n.º 12: Incorporación de unidades de convivencia para la implementación del nuevo modelo de cuidados en comunidad en Extremadura	
Descripción de la medida.	Implantación de Unidades de Convivencia que permitan que la estancia en los centros residenciales sea semejante a la estancia en el domicilio, preservando en dichas unidades actividades enfocadas a la promoción de la autonomía y la prevención de la dependencia en usuarios que ya tienen previamente un grado II o III de dependencia reconocido.
Línea de base a 1 de enero de 2026.	Unidad de convivencia en Centro Residencial Cervantes.
Impacto esperado sobre la lista de espera para 2026 (desde 1 de enero hasta 31 de diciembre).	Nuevo enfoque del modelo de atención residencial atendiendo a los principios rectores que la Resolución de 2022 indica para las personas usuarias de los centros residenciales, caracterizado por la personalización y humanización de los cuidados.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	Incorporación de unidades de convivencia en los centros residenciales de gestión directa.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	
Observaciones.	No se determina un coste específico por tratarse de una actuación de transformación organizativa y asistencial desarrollada de forma progresiva en los centros residenciales, que integra actuaciones diversas de adaptación de espacios, organización de cuidados, equipamientos y procedimientos de atención centrada en la persona, cuya cuantificación individualizada resulta de difícil estimación.

Acción n.º 13: Mejora y fomento del programa El Ejercicio Te Cuida	
Descripción de la medida.	Aumento de las localidades y personas usuarias del programa de promoción de la autonomía «El Ejercicio Te Cuida».
Situación a 1 de enero de 2026.	4700 usuarios en 58 localidades de la región.
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	Incremento de beneficiarios y mejoras de su situación, captando usuarios frágiles que pasan a ser robustos gracias al programa.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	Número de beneficiarios del programa, número de localidades donde se imparte el mismo, número de personas frágiles y robustas.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	1.030.000,00 euros.
Observaciones.	

cve: BOE-A-2026-24114
Verificable en https://www.boe.es

Acción n.º 14: Proyecto JADE Health. HADEA Project n.º: 101183247	
Descripción de la medida.	Participación del SEPAD en la Acción Conjunta Europea JADE Health (Joint Action on Dementia and other Neurological Disorders), orientada a mejorar la prevención, la detección precoz, el abordaje y la atención integral de la demencia y otros trastornos neurológicos, mediante la identificación, adaptación, implementación y evaluación de buenas prácticas e intervenciones eficaces y/o coste-efectivas entre los países y regiones participantes. En este marco general, la participación del SEPAD se concentra específicamente en los paquetes de trabajo WP8, WP9 y WP10, vinculados a ámbitos directamente relacionados con sus competencias y servicios. Durante 2026, esta participación se concreta en el diseño, desarrollo y evaluación de tres experiencias piloto en Extremadura, que permiten trasladar los objetivos europeos del proyecto a actuaciones directamente aplicadas sobre personas con demencia, familias cuidadoras, profesionales, centros y comunidad: 1. Apoyo a las familias cuidadoras en el marco del PIDEX. Desarrollo de una actuación dirigida al análisis de las necesidades de las personas con demencia y sus familias y a la posterior ejecución de una intervención piloto complementaria en el marco del Plan Integral de Atención Sociosanitaria al Deterioro Cognitivo (PIDEX). Su finalidad es reforzar el componente de apoyo a las familias cuidadoras. 2. Experiencia piloto de cuidados centrados en la persona en el Centro Residencial Los Pinos de Plasencia. Diseño, implementación, acompañamiento y evaluación de una experiencia dirigida a personas con demencia, sus familias y profesionales, basada en la utilización de una herramienta digital y metodologías biográficas y narrativas, especialmente la historia de vida, para avanzar en la personalización de los cuidados. La intervención pretende trasladar al trabajo cotidiano de los equipos profesionales información significativa sobre la identidad, trayectoria vital, vínculos emocionales, preferencias, gustos y necesidades de cada persona, convirtiéndola en acciones concretas dentro de sus apoyos y cuidados diarios. Asimismo, se trabajará en la identificación y estructuración de los datos generados para apoyar la personalización de los planes de atención y facilitar una toma de decisiones clínicas y sociales más ajustada a cada persona. 3. Piloto de sensibilización social sobre demencia y enfermedades neurocognitivas. Diseño y desarrollo de una intervención de sensibilización dirigida a mejorar el conocimiento social sobre la demencia, reducir el estigma y promover una mirada centrada en las capacidades, los apoyos personalizados y el papel de la comunidad. La actuación comprende el diseño creativo y narrativo, la producción de materiales audiovisuales y gráficos y su utilización como soporte para el desarrollo de sesiones presenciales y otras acciones de sensibilización y difusión dirigidas a distintos grupos de población. Los tres pilotos permiten abordar la demencia desde tres dimensiones complementarias: apoyo a las familias cuidadoras, transformación y personalización de los cuidados profesionales y sensibilización de la comunidad, generando experiencias susceptibles de evaluación, transferencia y eventual incorporación a las políticas y programas del SEPAD.
Situación a 1 de enero de 2026.	Durante 2026 se inicia la fase de ejecución efectiva de los tres pilotos, incluyendo su diseño y adaptación, contratación de los apoyos técnicos necesarios, implementación, seguimiento y posterior evaluación.
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	Avanzar en la ejecución y evaluación de los tres pilotos vinculados a la participación del SEPAD en JADE Health, obteniendo resultados y aprendizajes aplicables a la mejora de la atención a las personas con demencia en Extremadura. En particular, se espera mejorar la identificación y respuesta a las necesidades de las familias cuidadoras en el PIDEX; avanzar en la personalización efectiva de los cuidados en el ámbito residencial mediante la incorporación de información biográfica significativa a la práctica profesional; y mejorar la sensibilización y el conocimiento social sobre la demencia, promoviendo entornos comunitarios más inclusivos y reduciendo visiones estigmatizantes.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	Informes técnicos, resultados, productos y entregables vinculados a los pilotos y a los Work Packages correspondientes. Identificación de aprendizajes y actuaciones susceptibles de continuidad, transferencia o escalado.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	105 459.20 euros. La actuación contempla la imputación de costes tanto en el ejercicio 2025, 2026 y 2027, de acuerdo con el periodo de ejecución y el presupuesto aprobado del proyecto JADE Health. (El total del proyecto: 4.499.999,98 euros).
Observaciones.	Actuación desarrollada en el marco del proyecto europeo JADE Health (HADEA Project n.º 101183247). Su carácter transnacional permite reforzar la colaboración entre países y favorecer la transferencia y sostenibilidad de buenas prácticas en materia de demencia y otros trastornos neurológicos, complementando las políticas y programas existentes.

cve: BOE-A-2026-24114
Verificable en https://www.boe.es

Acción n.º 15: Estrategia de envejecimiento activo y saludable de Extremadura	
Descripción de la medida.	La contratación del servicio de «Consultoría para diagnóstico, el desarrollo del proceso de consulta y la redacción de la estrategia de envejecimiento activo y saludable de Extremadura (EEASEx)», con la finalidad de establecer un marco de actuación integral que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas mayores de 55 años que viven en Extremadura, promoviendo su bienestar, autonomía y participación activa en la sociedad, asegurando que cada iniciativa promueva la equidad, la inclusión y el reconocimiento del valor y la contribución de las personas mayores en la comunidad.
Situación a 1 de enero de 2026.	Contratación, inicio y desarrollo del contrato.
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	Publicación de la Estrategia Extremeña de Envejecimiento y Longevidad de Extremadura y puesta en marcha de sus actuaciones.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	La realización de las actuaciones contempladas en la estrategia.
Determinación de costes previstos en 2025 derivados directamente de la medida/actuación.	46.530,55 euros.
Observaciones.	Ejecución: 2026-2030.

Acción n.º 16: Participación en proyectos de investigación e innovación para la transformación de los cuidados y los servicios de atención a la dependencia	
Descripción de la medida.	Participación del SEPAD, en colaboración con FUNDESALUD, en proyectos de investigación e innovación orientados al desarrollo, pilotaje, validación y transferencia de nuevas soluciones tecnológicas y modelos de atención que contribuyan a la modernización de los servicios, la prevención de la institucionalización y el desarrollo de apoyos personalizados que favorezcan la autonomía y la permanencia de las personas en su entorno. Esta línea comprende actualmente la participación en los proyectos SER65+, para mejorar la calidad de vida de las personas mayores mediante la innovación, NHOA, centrado en el diseño y aplicación de soluciones de robótica asistencial, y CRANE, orientado al abordaje integral de pacientes crónicos, con especial atención a entornos rurales, así como la incorporación al proyecto europeo ADAPTEM. ADAPTEM es un proyecto de investigación y desarrollo de cinco años dirigido a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual grave y profunda y de sus personas cuidadoras, mediante el desarrollo de soluciones tecnológicas innovadoras. Entre ellas se contempla un sistema de reconocimiento de emociones basado en inteligencia artificial y sensores multimodales, integrado con entornos personalizados de realidad extendida (XR). El proyecto incorpora un proceso progresivo de diseño participativo, desarrollo tecnológico, integración y validación de las soluciones. La participación en estos proyectos permite al SEPAD actuar como entorno real de experimentación y validación, incorporando a los servicios y centros de atención a la dependencia al proceso de diseño y evaluación de soluciones innovadoras y facilitando posteriormente la transferencia de aquellas que demuestren utilidad y viabilidad.
Situación a 1 de enero de 2026.	El SEPAD mantiene una línea de colaboración con Fundesalud, durante 2026 se prevé continuar con los proyectos ya iniciados e incorporar nuevas iniciativas, entre ellas ADAPTEM, ampliando progresivamente la participación del SEPAD en proyectos orientados a la transformación y modernización de los cuidados.
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	Impulsar la incorporación de la innovación al sistema de atención a la dependencia mediante la experimentación y evaluación en contextos reales de nuevas tecnologías y modelos de intervención, generando conocimiento sobre su utilidad, aceptabilidad y viabilidad. Se pretende identificar soluciones que contribuyan a mejorar la autonomía, calidad de vida y personalización de los apoyos, favorecer la atención en el entorno habitual y apoyar la evolución hacia modelos de cuidados más preventivos, comunitarios y personalizados. Asimismo, se favorecerá la transferencia y posible escalado al sistema de servicios del SEPAD de aquellas soluciones que obtengan resultados favorables.

cve: BOE-A-2026-24114
Verificable en https://www.boe.es

Acción n.º 16: Participación en proyectos de investigación e innovación para la transformación de los cuidados y los servicios de atención a la dependencia	
Indicadores de verificación de cumplimiento.	Número de proyectos de investigación e innovación en los que participa el SEPAD en colaboración con Fundesalud. Número de centros, servicios y/o territorios del SEPAD implicados. Número de profesionales y personas usuarias participantes en las actuaciones de diseño, pilotaje o validación. Número de soluciones tecnológicas o modelos de intervención pilotados o evaluados. Resultados obtenidos en los procesos de evaluación y validación. Identificación de soluciones susceptibles de transferencia, continuidad o escalado dentro del SEPAD.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	–
Observaciones.	No se cuantifica coste específico al tratarse de actuaciones desarrolladas en régimen de colaboración con entidades externas de investigación e innovación, correspondiendo la financiación de los proyectos a sus respectivos programas y entidades promotoras. La participación del SEPAD se articula principalmente mediante la aportación de conocimiento, experiencia profesional y entornos reales de validación y pilotaje, cuya cuantificación económica individualizada resulta de difícil estimación.

Objetivo 3. Mejora de las condiciones laborales de las personas que trabajan en el SAAD

Acciones referidas al apartado c) de la cláusula tercera del presente convenio:

– Mejoras en la capacitación y condiciones laborales de las personas trabajadoras en el SAAD.

Acción n.º 1: Mejora de las condiciones laborales del personal afectado por la aprobación del XVI Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad	
Descripción de la medida.	Incremento en los importes a abonar por parte de la Administración de la C.A. de Extremadura para la prestación de servicios de atención social especializada a personas con discapacidad que forman parte de la red pública de atención para personas del SAAD en la Comunidad de Extremadura. Ello, con los fines de: – Asegurar la prestación de los servicios en las condiciones de calidad que se vienen garantizando a las personas en situación de dependencia que tienen reconocida como modalidad de atención alguno o varios de los siguientes servicios de atención especializada a personas con discapacidad: servicios de atención residencial, centro de día y ocupacional y de promoción de la autonomía personal. – Mantener la red de atención con el equilibrio económico necesario. Aumento de la financiación de la red pública de servicios de atención especializada a personas con discapacidad destinada, especialmente. a proporcionar soporte económico para hacer frente a la actualización de precios surgida tras la publicación de la Resolución del 26 de marzo de 2025 de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVI Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (BOE núm. 87, de 8 de abril de 2025).
Situación a 1 de enero de 2026.	Cuantías en vigor desde la anterior anualidad (véanse las correspondientes publicaciones oficiales en el «Diario Oficial de Extremadura»).
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	Actualización de los importes económicos a abonar por tipología de servicio o plaza con efectos desde el 01 de enero de 2026.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	Publicación oficial relativa a la actualización e incrementos de importes a abonar por servicios respecto a los aplicables en el ejercicio 2026.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	590.411,17 euros.
Observaciones.	

cve: BOE-A-2026-24114
Verificable en https://www.boe.es

Acción n.º 2: Mejora de la formación sobre edadismo profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura	
Descripción de la medida.	Implementación de actividades formativas que permiten la especialización en materia de edadismo a profesionales de la comunidad autónoma. Experto «Intervención Social con personas mayores: Prevención del EDADISMO y lucha contra la SOLEDAD NO DESEADA».
Situación a 1 de enero de 2026.	Formación impartida a 38 profesionales.
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	Incremento en la formación de los profesionales duplicando la cifra inicial.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	N.º de profesionales formados.
Determinación de costes previstos en 2025 derivados directamente de la medida/actuación.	4.754,90 euros.
Observaciones.	

Acción n.º 3: Contratación de servicio de capacitación y acompañamiento a los equipos profesionales de los CAMP de gestión directa de Extremadura	
Descripción de la medida.	Contratación de un servicio especializado para el desarrollo de un proceso de capacitación, formación y acompañamiento dirigido a los equipos profesionales de los CAMP de gestión directa del SEPAD, orientado a avanzar en la transformación de las prácticas de apoyo desde el marco de la Atención Centrada en la Persona y el enfoque comunitario. La actuación combinará formación aplicada y acompañamiento a los equipos en sus propios contextos de trabajo, favoreciendo la revisión de las prácticas cotidianas, la identificación de oportunidades de mejora y la incorporación progresiva de formas de apoyo más personalizadas, participativas y orientadas a la autonomía, las preferencias y el proyecto de vida de las personas. La intervención se desarrollará inicialmente en los CAMP de Don Benito y Plasencia, con un diagnóstico específico de cada centro que permita adaptar el proceso a sus características, necesidades y realidad organizativa.
Situación a 1 de enero de 2026.	El SEPAD viene desarrollando actuaciones dirigidas a impulsar la evolución de los centros de gestión directa hacia modelos de atención centrados en la persona y con mayor orientación comunitaria. La experiencia desarrollada previamente en centros sociosanitarios ha puesto de manifiesto la utilidad de combinar la formación de los profesionales con procesos de acompañamiento práctico a los equipos para facilitar la incorporación efectiva de cambios en las dinámicas de trabajo. Partiendo de esta experiencia, se plantea extender este enfoque a los CAMP, adaptándolo a las características específicas de estos centros y de las personas con discapacidad que reciben apoyos en ellos.
Impacto esperado para 2026 (hasta 31 de diciembre de 2026).	Avanzar en la transformación de las prácticas profesionales y organizativas de los CAMP participantes, fortaleciendo las competencias de sus equipos para prestar apoyos personalizados y favorecer una mayor participación, autonomía y capacidad de elección de las personas. Asimismo, se pretende generar capacidades internas en los centros que favorezcan la continuidad de los cambios una vez finalizado el acompañamiento externo, así como obtener aprendizajes que puedan orientar futuras actuaciones en otros centros de gestión directa del SEPAD.
Indicadores de verificación de cumplimiento.	Número de CAMP participantes. Número de profesionales participantes en el proceso de capacitación. Realización del diagnóstico inicial de cada centro. Número de acciones formativas y sesiones de acompañamiento desarrolladas. Identificación e implementación de actuaciones o prácticas de mejora en cada centro. Elaboración de informe final de ejecución y resultados del proceso.
Determinación de costes previstos en 2026 derivados directamente de la medida/actuación.	45.000,00 euros.
Observaciones.	Ejecución: 2026-2027.

cve: BOE-A-2026-24114
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Certificado justificativo de las aportaciones recogidas en el Convenio entre la Administración General del Estado y la comunidad autónoma para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2026

A los efectos de lo recogido en la cláusula 6.ª del Convenio entre la Administración General del Estado y la comunidad autónoma para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2026, la aplicación de los créditos aportados por ambas partes a la financiación de dicho convenio en la comunidad autónoma a lo largo del ejercicio 2026 ha seguido la siguiente distribución:

Tipo de gasto	Programa/ Subprograma presupuestario	Clasificación Económica Presupuestaria	Euros
I. Gasto en servicios del Catálogo de la Ley 39/2006 asociados a los objetivos del anexo I.		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
	Subtotal.		
II. Gastos en prestaciones económicas de la Ley 39/2006 asociados a los objetivos del anexo I.		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
	Subtotal.		

cve: BOE-A-2026-24114
Verificable en https://www.boe.es

Tipo de gasto	Programa/ Subprograma presupuestario	Clasificación Económica Presupuestaria	Euros
III. Otros gastos asociados a los objetivos del anexo I.		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
		Capítulo.	
	Subtotal.		
	Total.		

De conformidad con el apartado quinto de la cláusula sexta del presente convenio, las cantidades justificadas en este anexo II no incorporan en ningún caso cantidades recibidas por la comunidad autónoma en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y para que así conste, se expide el presente certificado en xxxxxxxx, a xx de xx de 2027.

V.ª B.ª y Conforme del/la Interventor/a

Fdo.

El/La Consejero/a

Fdo.

cve: BOE-A-2026-24114
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

Estado de ejecución del ejercicio 2026

Compromisos derivados del Convenio entre el IMSERSO y la comunidad autónoma para el desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado para el ejercicio 2026

Don/Doña .....
Director/a General de .....
de la comunidad autónoma de .....

CERTIFICA:

Que, según consta en los archivos de esta comunidad autónoma, se ha recibido de los Presupuestos Generales del Estado en el año 2026 del Imserso, una aportación por importe total de veintitrés millones ciento cincuenta mil noventa euros con sesenta céntimos (23.150.090,60 €), con cargo a la aplicación económica 31.34.451.2, siendo el estado de ejecución del ejercicio 2026 el que se especifica a continuación:

Aportaciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en concepto de nivel acordado: 23.150.090,60 euros.

Aplicación económica del PGE	Asignación (Euros) (1)	Compromiso de crédito (2)	Obligaciones reconocidas (3)	Pagos realizados (4)	Remanentes (1-2)	Obligaciones pendientes de pago (3-4)
31.34.451.2						

Aportaciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en concepto de nivel mínimo (aplicac. econ. 31.34.451.1): ..... euros.

Que la aportación de la comunidad autónoma para la financiación del SAAD en el territorio de su competencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ha sido al menos igual a la aportación total de la Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en el convenio suscrito con fecha ....., para los fines previstos en el mismo, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Que de conformidad con el apartado quinto de la cláusula sexta del presente convenio, las cantidades justificadas en este anexo III no incorporan en ningún caso cantidades recibidas por la comunidad autónoma en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Lugar y fecha: ..... a ..... de ..... de 2027

V.º B.º

El/La Interventor/a
(Firma y sello)

Fdo.: (Nombre y apellidos)

El/La Director/a
(Firma y sello)

Fdo.: (Nombre y apellidos)

cve: BOE-A-2026-24114
Verificable en https://www.boe.es